



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0140** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, identificado con el DUI número _____, en la cual solicita lo siguiente:

“Solicito la información de inscripción de documentos de compraventa, conteniendo el valor y número del documento, por mes y municipio, específicamente del municipio de Apopa y San Salvador del período 2014-2019”.

Luego de haber notificado al solicitante el día doce y veinte de junio a las once hora con diecisiete y nueve horas con veintiuno ambas fechas inclusive, por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos inciso 4° del art. 82 del mismo cuerpo normativo, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

